



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 421

MAT: APRUEBA CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA "**MEJORAMIENTO MIRADOR BEAGLE, PUERTO WILLIAMS**", SUSCRITO ENTRE EL PROVEEDOR "**JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ MUÑOZ**" Y LA IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

PUERTO WILLIAMS; 02 AGO 2024

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldíco de Personal N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldíco de Personal N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y su Reglamento;
- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos denominados "**Mejoramiento Mirador Beagle, Puerto Williams**", elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación;
- El Decreto Alcaldíco N°263, de fecha 28/05/2024, que Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos denominados "**Mejoramiento Mirador Beagle, Puerto Williams**";
- La ficha de Licitación ID: 3704-46-LQ24 denominada "**Mejoramiento Mirador Beagle, Puerto Williams**";
- El Decreto Alcaldíco N°351, de fecha 28/06/2024, que Modifica las Comisiones Evaluadoras para las Licitaciones Públicas denominadas "**Mejoramiento Mirador Yelcho, Puerto Williams**" y "**Mejoramiento Mirador Beagle, Puerto Williams**";
- Los Anexos completados y firmados por el oferente "**José Humberto López Muñoz**";
- El Informe de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID: 3704-46-LQ24 denominada "**Mejoramiento Mirador Beagle, Puerto Williams**", de fecha 28/06/2024;
- El Acuerdo N°99 de la Sesión Ordinaria N°20, de fecha 09/07/2024, que Aprueba proceder a la Adjudicación (y consiguientemente la Suscripción del Contrato) de la Licitación Pública ID: 3704-46-LQ24 denominada "**Mejoramiento Mirador Beagle, Puerto Williams**", al oferente "**José Humberto López Muñoz**" por el monto de **\$148.323.500.- (ciento cuarenta y ocho millones trescientos veintitrés mil quinientos pesos)**, con acuerdo de más de **dos tercios** del Concejo en ejercicio, de acuerdo al artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por superar la Suscripción del Contrato el monto de 500 UTM y superar su ejecución el período Alcaldíco;
- El Certificado N°127, de fecha 10/07/2024, del Secretario Municipal Suplente, que Certifica el Acuerdo N°99 antedicho;
- El Decreto Alcaldíco N°384, de fecha 15/07/2024, que Autoriza proceder a la Suscripción del Contrato de la Licitación Pública 3704-46-LQ24 denominada "**Mejoramiento Mirador Beagle, Puerto Williams**", al oferente "**José Humberto López Muñoz**", según Acuerdo N°99 del Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por superar la Suscripción del Contrato el monto de 500 UTM y superar su ejecución el período Alcaldíco;
- El Decreto Alcaldíco N°388, de fecha 18/07/2024, que Adjudica la Licitación Pública 3704-46-LQ24 denominada "**Mejoramiento Mirador Beagle, Puerto Williams**", al oferente "**José Humberto López Muñoz**" por el monto de **\$148.323.500.- (ciento cuarenta y ocho millones**

- El Contrato que viene en formalizar y hacer parte suya integrante lo dispuesto en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública ID: 3704-46-LQ24 denominada "**Mejoramiento Mirador Beagle, Puerto Williams**", y que es Suscrito con fecha 29/07/2024, entre el adjudicatario "**José Humberto López Muñoz**" y la II. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Memorándum N°123, de fecha 30/07/2024, de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación al Alcalde;
- El Memorándum N°769, de fecha 30/07/2024, del Alcalde al Secretario Municipal Suplente.

CONSIDERANDO:

- Que, señalan las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos denominados "**Mejoramiento Mirador Beagle, Puerto Williams**", elaboradas por la Secretaría Comunal de Planificación, en su numeral 33. "Del Contrato", lo siguiente: "Entregado por el oferente adjudicado, dentro del plazo señalado, todos los antecedentes anteriores, la Secretaría Comunal de Planificación dará su conformidad a los mismos, quien será la encargada de la redacción del Contrato, estando facultada para incorporar en él, todas las cláusulas que estime pertinentes para salvaguardar el interés de la Municipalidad de Cabo de Hornos, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. La citación al Adjudicatario para la firma del contrato, con expresa indicación de la fecha, hora y lugar, se efectuará dentro de un plazo máximo de **10 días corridos**. Presentando junto a la firma de contrato, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos que se señalan en las presentes bases de licitación y la nómina de mano de obra local, conforme a lo propuesto en el Anexo N°6, Listado de Recursos Humanos, lo cual procederá a fiscalización por parte de la Unidad Técnica, en ejecución de la obra."

DECRETO:

1º APRUÉBASE, el Contrato que viene en formalizar y hacer parte suya integrante lo dispuesto en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública ID: 3704-46-LQ24 denominada "**Mejoramiento Mirador Beagle, Puerto Williams**", y que es Suscrito con fecha 29/07/2024, entre el adjudicatario "**José Humberto López Muñoz**" y la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, y que es del siguiente tenor:

"CONTRATO"

En Puerto Williams, a 29 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N°69.254.400-5, representada por su **Alcalde Patricio Fernández Alarcón**, chileno, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams y el contratista **José Humberto López Muñoz, RUT N°8.366.499-1**, con domicilio en calle Prat N°0187, Puerto Williams, exponen:

PRIMERO:

Mediante el Decreto Alcaldicio N°384 de fecha 15/07/2024 que Autoriza al Sr. Alcalde para la suscripción del contrato por superar las 500 UTM, conforme a lo establecido en el artículo 65º, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO:

Mediante el Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 18/07/2024 que adjudica la licitación publica N°3704-46-LQ24, denominada "**Mejoramiento Mirador Beagle, Puerto Williams**", al proveedor **José Humberto López Muñoz, RUT N°8.366.499-1**, para ejecutar el proyecto financiado mediante el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

TERCERO:

1.- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, domiciliado en calle O'Higgins, #189, Puerto Williams, RUT N°69.254400-5, la cual solo podrá emitirse una vez que el Estado de Pago cuente con el visto bueno de la Unidad Técnica del contrato.

2.- Carátula del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. **Documento que se proveerá por parte de la Unidad Técnica.**

3.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

4.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo (F-30 Y F-30-1) en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

5.- Set de fotografías de la obra, impresas y en formato digital.

CUARTO:

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica del contrato dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Municipalidad dicho contrato, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En todo caso lo anterior no implica de modo alguno la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring, toda vez que dicha aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, en conformidad con las disposiciones de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, "Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin prejuicio de las acciones civiles o penales que correspondan contra el emisor".

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en este punto, será considerado una falta grave, y dará derecho a la Municipalidad, para que, alternativamente aplique alguna de las siguientes medidas: a) multa en conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales; b) hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato para pagar la diferencia que pudiere existir con el pago del factoring y lo adeudado al contratista, deducidas las multas que hubieren y c) poner término anticipado del contrato.

QUINTO:

Por medio del presente instrumento, el Oferente, acepta la contratación y se compromete a realizar, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos, anexos y otros antecedentes de la licitación en conformidad a su oferta.

SEXTO:

El contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. El plazo para la ejecución de la obra es de **150 días corridos (5 meses)**, **considerando como día 1 el día siguiente de la fecha de la entrega de terreno**.

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que establecen estas bases.

La Municipalidad actuando a través de la Inspección Técnica, podrá aumentar y/o disminuir obras, o convenir obras extraordinarias, de acuerdo a informe efectuado por la Inspección Técnica en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

La fecha de entrega de terreno no podrá sobrepasar los 7 días hábiles como máximo a la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el contrato.

El plazo de ejecución de la obra se contará a partir del día siguiente de la entrega del terreno.

La demora por más de 15 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure igual plazo y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la I.T.O., se considerará grave y, por lo tanto, dará derecho a la Municipalidad, de dar término anticipado al Contrato, previo informe de la Unidad Técnica.

OCTAVO:

Por medio del presente instrumento, se adjunta **Anexo N°6, Listado de Recursos Humanos y Anexo N°7, Subcontratación**, para efectos de fiscalización en la ejecución de la obra por parte de la Unidad Técnica.

La fiscalización del cumplimiento del porcentaje ofertado como **Mano de Obra Local**, corresponderá a la Unidad Técnica, para efecto de acreditar que las contrataciones se tratan de mano de obra local, se deberán acompañar a la Unidad Técnica documentos que den cuenta de aquello, tales como Certificado de Residencia expedido por Junta de Vecinos y/o Notario, comprobante de consumo básico a nombre del trabajador con domicilio en la comuna, contrato de arriendo, comodato u otro firmado ante Notario, con una fecha anterior a la firma del contrato, entre otros.

NOVENO:

El Oferente entrega a la Municipalidad documento de garantía, en favor de la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut N° 69.254.400-5, **a fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas**, según Bases Administrativas, por un monto de **\$7.416.175.-** (siete millones cuatrocientos diecisésis mil ciento setenta y cinco pesos), el plazo de vigencia de la garantía será el del plazo de ejecución del contrato, más 90 días corridos, posterior al término del mismo.

Si se aumentare el plazo del contrato, el contratista deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, de acuerdo al nuevo plazo, más los 90 días corridos.

Al momento de la **recepción provisoria**, se procederá a **devolver** esta garantía, **contra la entrega por parte del contratista de una segunda garantía por el mismo monto**, que caucciona la **buena ejecución de la obra**. Dicha devolución se hará efectiva mediante el decreto alcaldicio que aprueba la recepción provisoria de la obra y autoriza la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

La garantía de buena ejecución de la obra caucionará, las mismas por un **plazo mínimo de 6 meses** posterior a la fecha de **recepción provisoria de la obra**.

La **garantía de buena ejecución de la obra** será **devuelta** a contar de la fecha de la recepción definitiva de las obras. Dicha devolución se hará efectiva mediante el decreto alcaldicio que aprueba la recepción definitiva de la obra y autoriza la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

DECIMO:

Para la ejecución de este proyecto deberán considerarse los materiales en los mismos términos que se señalen en las especificaciones técnicas, planos de arquitectura y normas vigentes.

DÉCIMO PRIMERO:

Todo material que sea retirado de la obra, producto de los trabajos y que sea aprovechable, deberán ser puestos a disposición de la Municipalidad de Cabo de Hornos, en el lugar que ella indique, con VºBº de la Unidad Técnica, quedando registrado en el libro de obras.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Contrato se extiende en conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, Planos, los Anexos y las Aclaraciones si las hubiese, todos los cuales pasan a formar parte del mismo, dándose por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO:

El Oferente asumirá todos los riesgos e imponderables de la obra que signifiquen mayores costos cualesquiera sea su origen, naturaleza o precedencia. Además de todos los daños a terceros que implique la ejecución de la obra, los asumirá el contratista en su totalidad.

DÉCIMO SEXTO:

Para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación del contrato, de las bases administrativas, de las especificaciones técnicas, aclaración y ofertas.

Así lo otorgaron y en comprobante, previas lecturas firman comparecientes, se da copia."

De acuerdo a los Vistos y Considerando.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



**CESAR SUÁREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE**



**PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE**

PFA/JCV/CSM/POG/csm

Distribución:

1. José Humberto López Muñoz
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Dirección de Control
6. Secretaría Comunal de Planificación
7. Archivo Oficina de Partes